

BOLETÍN MUNICIPAL 2025



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O 00001/2025

VISTO:

La nota presentada por el Cr. Luis Omar Roldan, en la que expresa su voluntad de renunciar al cargo de Secretario de Hacienda por razones personales a partir del 31 de Diciembre de 2024.

La aprobación de la Ordenanza N° 1028/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, referida a la conformación de la Estructura del Gabinete del Departamento Ejecutivo, para la Gestión 2023/2027.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de cubrir el cargo de Secretario de Hacienda (Art.1 de la Ordenanza N° 1028), existe partida presupuestaria suficiente;

Que, los artículos 47° y 48° de la Ley Orgánica Municipal facultan al Intendente Municipal a designar a los Secretarios del D.E.M.;

Que, a estos efectos corresponde dictar el Decreto correspondiente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: ACEPTAR la renuncia del Cr. Luis Omar Roldán-

Art. 2º: DESIGNAR a partir del día 02 de Enero del año 2025, a la **UG.** María Gabriela Díaz, D.N.I.: 27.058.388, como Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Mendiolaza.

Art. 3º: IMPUTAR los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º del presente Decreto a la partida 1.1.01.01.01.04, Secretaría de Hacienda, Ordenanza de Presupuesto correspondiente.

Art. 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Planificación Municipal.-

Art. 5º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.

Mendiolaza, 02 de Enero de 2025.-

Arq. Gino Maurino
Secretario de Infraest.,
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



D E C R E T O 00002/2025

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza N° 1028/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, referida a la conformación de la Estructura del Gabinete del Departamento Ejecutivo, para la Gestión 2023/2027.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de cubrir el cargo vacante de Secretaria de Desarrollo Humano (Art.1 de la Ordenanza N° 1028), existe partida presupuestaria suficiente;

Que, los artículos 47° y 48° de la Ley Orgánica Municipal facultan al Intendente Municipal a designar a los Secretarios del D.E.M.;

Que, a estos efectos corresponde dictar el Decreto correspondiente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

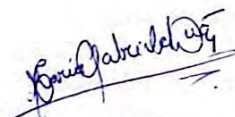
Art. 1º: DESIGNAR a partir del día 02 de Enero del año 2025, a la Lic. Guillermina Linares Echenique, D.N.I.: 22.776.468, como Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Mendiolaza.

Art. 2º: IMPUTAR los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º del presente Decreto a la partida 1.1.01.01.01.01.08, Secretaría de Hacienda, Ordenanza de Presupuesto correspondiente.

Art. 3º: El presente será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda Municipal.-

Art. 4º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 02 de Enero de 2025.-



Lic. Gabriela Díaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



D E C R E T O N° 00003/2025

VISTO:

La necesidad de establecer los responsables de firmas para la Órdenes de Pago y Compras;

Y CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo delegar en sus funcionarios roles de administración Municipal atento a los términos de la Ley 8102 y la Ord. 1028/2023 sobre la "Estructura Orgánica Municipal del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Mendiolaza";

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

DESIGNAR a la Sra. Guillermina Linares Echenique, Secretaria de Desarrollo Humano, como FIRMA RESPONSABLE de la firma de Órdenes de Pago y Órdenes de Compra de todas las áreas y/o reparticiones del Municipio, así como de la documentación requerida por las instituciones bancarias donde el Municipio posea cuentas. Esta facultad será compartida con la Sra. Adela Mercedes Arning, Intendente Municipal, y la Secretaria de Hacienda, Lic. María Gabriela Díaz. Cuando la firma sea realizada por alguno de los secretarios mencionados, dicha documentación deberá ser refrendada por la Intendente Municipal o un funcionario indistinto de los mencionados en el presente artículo. Esta exclusión no será aplicable cuando la firma corresponda directamente a la Intendente.

Art. 2º.-:

AUTORIZAR a los funcionarios públicos del Municipio que a continuación se precisan a la firma de facturas de compra. Cada funcionario deberá refrendar el gasto que emane del área que integra, a saber:

i. Secretaria de Gobierno:

CERRI CRISTIAN ARIEL - Dirección de Seguridad y Gestión del Riesgo.
GARCIA GONZALEZ, MARIA VICTORIA - Dirección de Gestión.
CUESTA MATTOS, VERÓNICA - Dirección de Capital Humano.

ii. Secretaria de Hacienda: DÍAZ, MARÍA GABRIELA - Secretaria de Hacienda.

SANABRIA, CELESTE - Dirección de Rentas.
ORDONEZ Y REVUELTA BELÉN - Dirección de Administración.

iii. Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios: MAURINO, GINO - Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios.

CORONEL GUSTAVO - Dirección de Obras Públicas, Privadas y Catastro.
PEREZ, LEONARDO - Dirección de Servicios Públicos.



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

MARCHESINI, SANDRA - Dirección de Ambiente.

iv. Secretaria de Desarrollo Humano: LINARES ECHENIQUE GUILLERMINA -
Secretaria de Desarrollo Humano.
WEDEMEYER, FERNANDO - Dirección de Salud.
BELZUNCE, MARIA CECILIA - Dirección de Promoción Comunitaria.

v. Secretaria de Coordinación, Innovación y Evaluación de Gestión: CELINA DI
COLA - Secretaria de Coordinación, Innovación y Evaluación de Gestión.
MANNO JOSE MIGUEL - Dirección de Planificación y Gestión de Proyectos.
ARGUELLO UBIOS CARLOS RAMON - Dirección de Sistemas y Transformación
Digital.

vi. Secretaria Privada. SHAW MAGDALENA - Secretaria Privada.-

vii. Asesoría Letrada. TILLARD, CESAR ERNESTO - Asesor Letrado.

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda
Municipal.

Art. 4º.-:

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 03 de Enero de 2025.-



Gabriela Díaz

Ma. Gabriela Díaz
Sec. de Hacienda

Adela M. Arning

Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





D E C R E T O 0003 BIS/2025

VISTO:

El pedido formal presentado el día 30 de Diciembre del 2024, (Exptes. 0015/386/2024 y 0015/416/2024), por los vecinos del Barrio Centro respecto a la ejecución de una obra de red de gas bajo el régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza N.º 1061/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 092/2024 se otorgó la factibilidad para la realización de la obra;

Que por Decreto N.º 104/2024 se dispuso la apertura del Registro de Oposición previsto en el Art. 12 de la Ordenanza 1061/2024, habiendo los vecinos del Barrio Centro, beneficiarios directos de la obra de conexión de gas, cumplido con las exigencias establecidas en los Artículos 6º y 8º de la Ordenanza N.º 1061/2024, presentando la documentación requerida, incluyendo la designación de representantes, Memoria Descriptiva, Estudio de Factibilidad con análisis socioeconómico, listado de beneficiarios y presupuesto de la obra; así como pedido de asumir la responsabilidad de contratar en forma directa, en los términos que lo autoriza la Ordenanza 1079/2024, y hacerlo con la empresa "FB - Montaje y Servicio Industrial S.R.L.", la cual se acredita cumple con los requisitos de inscripción en el ROPYCE (Fs. 63 y ss.), antecedentes suficientes y la autorización correspondiente de ECOGAS para la ejecución de obras de gas (Fs. 65);

Que con la apertura del Registro de Oposición, se puso a disposición de todos los vecinos alcanzados con los beneficios de la obra de marras, poniendo a su disposición, los antecedentes no solo del expediente en el cual se tramitaban tanto el pedido de Factibilidad como la solicitud de apertura del Registro de Oposición, sino también las condiciones de la contratación y la documentación referida a la empresa contratista propuesta (Fs. 39/69).

Que conforme constancias obrantes en autos, la notificación a los vecinos interesados (Cfme. Fs. 71 y ss) se realizó el 3 de Diciembre mediante correos electrónicos y a partir del 4 de Diciembre por publicación en un medio local (Art. 12 de la Ordenanza 1061/2024), desprendiéndose también de las actuaciones (Fs. 29 y ss), que solo uno de los beneficiarios firmó el Registro de Oposición y que el 3 de Enero del 2025 se cumplieron los treinta días previstos en el Art. 12 de la Ordenanza 1061/2024.

Que respecto al modelo de Contrato de Locación de Obra que presenta la Empresa Contratista Asesoría Letrada ha formulado algunas observaciones que serán informadas a los representantes de los beneficiarios, las que solo tienden a aportar mayor claridad a los términos de la contratación.

Que poniendo a consideración de los vecinos estas observaciones, y cuando se cuente con el Dictámen del Área Técnica, estima la Asesoría Letrada (Fs. 34 y



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



vta. Expte. 015/416/2024 y sus agregados), es procedente el dictado del acto administrativo que Declare de Utilidad Pública y Pago Obligatorio el costo de la obra de que se trata, por parte de todos los beneficiarios de ella, pues no solo se ha acreditado un pedido en tal sentido de más del 50% de los beneficiarios, sino que tampoco se ha registrado una oposición significativa, lo que autoriza a presumir el amplio interés de los beneficiarios en su ejecución, en la modalidad que contempla la Ordenanza 1061/2024, con la Contratación de la Empresa "FB - Montaje y Servicio Industrial S.R.L."

Que es conveniente que la firma de los contratos de obra que cada beneficiario desee firmar, sea suscripto ante autoridad municipal, a cuyo fin se tomarán las medidas que sean necesarias para facilitar aquello. Por medio de estos contratos se pondrá a disposición de los beneficiarios las distintas facilidades de pago de la obra. Declarada que sea de utilidad pública y pago obligatorio la obra de que se trata, la responsabilidad del pago recaerá en todos los beneficiarios, independientemente de si hayan o no firmado el contrato mencionado, dejando a salvo los casos de exención que contempla la propia normativa (Cfme. Ordenanza 1061/2024, Arts. 2º, 3º, 14º, 20º y ss y 24º).

Que el Director de Obras de la Municipalidad Informa (Cfme. Fs. 85) sobre la viabilidad técnica de la Obra y que en lo que hace al área bajo su responsabilidad, se encuentran satisfechas las condiciones para que se avance con el Proyecto de Obra que se planifica.

Por todo lo cual, y en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º: DECLARAR de utilidad pública y pago obligatorio a cargo de los frentistas beneficiarios, la ejecución de la Obra de Red de Gas en la traza comprendidas en ambas manos de la calle Los Cocos del 0 al 400; Los Ceibos del 50 al 200; Los Molles del 400 al 544; y Los Cactus del 400 al 600; conforme al Informe Técnico de ECOGAS.

ARTÍCULO 2.º: DISPONER que la responsabilidad del pago de la obra recaerá en todos los frentistas beneficiarios, independientemente de la firma de contratos individuales, salvo las excepciones contempladas en los Arts. 2º, 3º, 14º, 20º y ss. de la Ordenanza N.º 1061/2024.

ARTÍCULO 3.º: INSTRUIR a la Dirección de Obras Públicas para coordinar con los representantes de los beneficiarios la formalización de los contratos individuales de locación de obra, los cuales deberán ser suscriptos ante autoridad municipal.





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 4.º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO 5.º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, PROTOCOLÍCESE Y ARCHÍVESE.

Mendiolaza, 08 Enero de 2025.


Lic. Gabriela Diaz,
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO 0004/2025

VISTO:

El pedido formal presentado el día 10 de Diciembre del 2024, (Exptes. 0015/465/2024), por un grupo de vecinos del Barrio Centro respecto a la ejecución de una obra de red de gas bajo el régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza N.º 1061/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 108/2024 se le otorgó la factibilidad para la realización de la obra.

Que los vecinos beneficiarios impulsan también, la apertura del Registro de Oposición, lo que no obstante estar ello previsto en la normativa aplicable (Art. 8º de la Ord. 1061/2024), surge de las actuaciones de referencia que quienes impulsan esta iniciativa, representan el 100% de los beneficiarios de la obra de que se trata, por lo que sería redundante e innecesario disponer la apertura del Registro de Oposición, correspondiendo entender satisfecho el interés jurídico que protege lo preceptuado en la exigencia contenida en el Art. 8º de la Ordenanza 1061/2024, y por tanto puede entenderse cumplida la etapa prevista en el Art. 12 de la Ordenanza 1061/2024.

Que los vecinos del Barrio Centro, (Cfme. Fs. 19), beneficiarios directos de la obra de conexión de gas, han cumplido con las exigencias establecidas en la Ordenanza N.º 1061/2024, presentando la documentación requerida, incluyendo la designación de representantes, Memoria Descriptiva, Estudio de Factibilidad con análisis socioeconómico, listado de beneficiarios y presupuesto de la obra; así como el pedido de asumir la responsabilidad de contratar en forma directa, en los términos que lo autoriza la Ordenanza 1079/2024, y hacerlo con la empresa "FB - Montaje y Servicio Industrial S.R.L.", la cual cumple con los requisitos de inscripción en el ROPYCE, antecedentes suficientes y la autorización correspondiente de ECOGAS para la ejecución de obras de gas.

Que respecto al modelo de Contrato de Locación de Obra que presenta la Empresa Contratista Asesoría Letrada ha formulado algunas observaciones que serán informadas a los representantes de los beneficiarios, las que solo tienden a aportar mayor claridad a los términos de la contratación.

Que estima la Asesoría Letrada (Fs. 33 Expte. 015/465/2024 y sus agregados), es procedente el dictado del acto administrativo que Declare de Utilidad Pública y Pago Obligatorio el costo de la obra de que se trata, por parte de todos los beneficiarios de ella, pues se ha acreditado un pedido en tal sentido del 100% de los beneficiarios, lo que autoriza a entender el pleno interés de los beneficiarios en su ejecución, en la modalidad que contempla la Ordenanza





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



1061/2024, con la Contratación de la Empresa "FB - Montaje y Servicio Industrial S.R.L."

Que es conveniente que la firma de los contratos de obra que cada beneficiario desee firmar, sea suscripto ante autoridad municipal, a cuyo fin se tomarán las medidas que sean necesarias para facilitar aquello. Por medio de estos contratos se pondrá a disposición de los beneficiarios las distintas facilidades de pago de la obra. Declarada que sea de utilidad pública y pago obligatorio la obra de que se trata, la responsabilidad del pago recaerá en todos los beneficiarios, independientemente de si hayan o no firmado el contrato mencionado, dejando a salvo los casos de exención que contempla la propia normativa (Cfme. Ordenanza 1061/2024, Arts. 2º, 3º, 14º, 20º y ss y 24º).

Que el Director de Obras de la Municipalidad Informa (Cfme. Fs. 34) sobre la viabilidad técnica de la Obra y que en lo que hace al área bajo su responsabilidad, se encuentran satisfechas las condiciones para que se avance con el Proyecto de Obra que se planifica.

Por todo lo cual, y en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º: DECLARAR de utilidad pública y pago obligatorio a cargo de los frentistas beneficiarios, la ejecución de la Obra de Red de Gas en la traza comprendidas en ambas manos de las calles: Los Paraísos del 0 al 100, conforme al Informe Técnico de ECOGAS.

ARTÍCULO 2.º: DISPONER que la responsabilidad del pago de la obra recaerá en todos los frentistas beneficiarios, independientemente de la firma de contratos individuales, salvo las excepciones contempladas en los Arts. 2º, 3º, 14º, 20º y ss. de la Ordenanza N.º 1061/2024.

ARTÍCULO 3.º: INSTRUIR a la Dirección de Obras Públicas para coordinar con los representantes de los beneficiarios la formalización de los contratos individuales de locación de obra, los cuales deberán ser suscriptos ante autoridad municipal.

ARTÍCULO 4.º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 5.º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, PROTOCOLÍCESE Y ARCHÍVESE.

Mendiolaza, 08 Enero de 2025.


Lic. Gabriela Diaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O 0005/2025

VISTO:

La postergación por parte del Honorable Concejo Deliberante del tratamiento y aprobación del Presupuesto, y la necesidad de proseguir realizando mayor reducción en los gastos mensuales del Municipio a fin de buscar el equilibrio en las cuentas públicas;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza n°1072/2024 dispone en su "Art. 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal implementará, dentro de los parámetros y objetivos de la presente Ordenanza, las siguientes estrategias y cursos de acción: ... 3) Disponer medidas de racionalización del gasto público, que permita el redireccionamiento de los recursos municipales a los gastos prioritarios y necesarios para superar la situación que provoca la declaración de emergencia..."; y especialmente en el "Art 18°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una reestructuración del personal de gabinete, tomando las medidas pertinentes a los fines de racionalizar las estructuras, suprimiendo o congelando cargos conforme a las necesidades del servicio".-

Que de esos preceptos se infiere la potestad de suprimir cargos e implícitamente de ajustar las retribuciones del personal de Gabinete.

Que los salarios correspondientes a todo el personal del Municipio se rigen sobre la base del salario que percibe el agente Categoría 24.

Que hasta el salario correspondiente al mes de Diciembre los salarios de Intendente, Secretarios y Directores, y aplicando los coeficientes vigentes, determinaban un salario neto de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (Coeficiente de 4.76), para el Intendente; de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (Coeficiente de 3,33) para Secretarios; y de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (Coeficiente de 1.85) para Directores; sobre los cuales se aplicaron las reducciones del 30%, 20% y 15% respectivamente en virtud del Decreto 77/2024 desde el 1 de Agosto hasta el 31 de Diciembre del 2024, por lo que los salarios netos que se percibían desde entonces eran de TRES MILLONES la Intendente, de DOS MILLONES TRESCIENTOS los Secretarios y de UN MILLÓN TRESCIENTOS los Directores.

Que con el nuevo Presupuesto que se proponía, se modificaban aquellos coeficientes reduciéndolos de 4.76 a 3.6 en el caso del cargo de Intendente; y de 3.33 a 3 en el caso de los Secretarios, y sin modificaciones en el caso de los Directores (coeficiente de 1.85). Con lo cual, los salarios netos, gastos de representación incluidos, que se proponía a partir del 1 de Enero del 2025, eran de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (Intendente), DOS MILLONES QUINIENTOS (Secretarios) y de UN MILLÓN TRESCIENTOS (Directores).

POR ELLO, y atento el diferimiento de tratamiento del Presupuesto propuesto para el 2025, entendiendo que se busca ratificar aquella reducción voluntaria que Intendente, Secretarios y Directores, y en uso de sus facultades aludidas y las conferidas por la Ley 8102;





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.- DISPONER que a partir del 1 de Enero del 2025, los coeficientes en base a los cuales se determinen los salarios de Intendente, Secretarios y Directores, sobre el salario básico de la Categoría 24, sean del 3.7 para el Intendente, del 3 para los Secretarios y del 1.85 para los Directores.

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.- Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 08 de enero de 2024.-


Lic. Gabriela Díaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0006/2025

VISTO:

El Recurso de Reconsideración y Reclamo de pago de Salarios Caídos que presenta el agente Eduardo Ezequiel Bettiga (Expte. 0015/308/2024);

Y CONSIDERANDO:

Que conforme informara la Directora de Capital Humano de esta Municipalidad de Mendiolaza, el empleado Eduardo Ezequiel BETTIGA (Legajo 358) no asistía a trabajar, sin justificación desde el día 10 de Junio del año 2024, habiendo luego resultado que se encontraba detenido por orden de la Fiscalía de Instrucción en Violencia de Género y Familia del 4to. Turno de la ciudad de Córdoba y que habiendo recuperado la libertad el 4 de Julio del 2024, la Justicia interviniente dispuso una orden de restricción que no le permitía al aludido Bettiga acercarse a las personas de sus víctimas, ni a sus domicilios ni a sus lugares de trabajo, siendo una de ellas empleada de este Municipio, por todo lo cual por Decreto 0063/2024 de esta Administración, se dispuso la suspensión preventiva del contrato de empleo público que une a la Municipalidad de Mendiolaza con el agente Eduardo Ezequiel BETTIGA (Legajo 358), desde el día 10 de Junio del año pasado y hasta que se resolviera su situación penal impeditiva de la prestación de sus obligaciones para con la Administración Pública, lo que ocurriera en fecha 23 de Septiembre del 2024, al expirar el tiempo de la medida cautelar judicial de marras.

Que en contra de este Decreto 0063/2024, interpone el agente Recurso de Reconsideración exponiendo como fundamentación el que la no concurrencia a trabajar ha sido por estar privado de la libertad por orden judicial, que ha negado los hechos que se le atribuyen en la Justicia Penal y que al recuperar la libertad, pesó sobre él orden de restricción que le impidió presentarse a trabajar. Que por todo ello entiende que no corresponde se le imponga una sanción laboral, y que sí está obligada la Administración a realizar cambios en modalidad de trabajo que le permita cumplir con su obligación.

Que el 19 de Diciembre próximo pasado, insta el agente la resolución de aquel Recurso y reclama el pago de salarios caídos. Justifica su pedido el agente aseverando que el Decreto 0063/2024 no dispuso que no se le pagaran los haberes.

Que el Decreto de referencia dispone la suspensión del vínculo de empleo por lo que las obligaciones de ambas partes quedan en suspenso. De allí, que no procede el pago de haberes, no siendo responsabilidad de la Administración la causa generadora de la imposibilidad del agente de cumplir su deber.

Que Asesoría Letrada, por Dictamen del 10 de Enero del 2025, entiende que corresponde dictar Decreto rechazando el Recurso de Reconsideración y el Reclamo de pago de salarios caídos, por las razones expuestas en los Considerandos precedentes.

Por todo ello, y en uso de sus atribuciones;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

Art. 1º: RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente en contra del Decreto 063/2024, ratificando sus términos en su totalidad.

Art. 2º: RECHAZAR el Reclamo de Pago de Salarios caídos formulado por el agente Eduardo Ezequiel BETTIGA (Legajo 358).

Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda Municipal.

Art. 4º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 10 de Enero de 2025.-


Lic. Gabriela Díaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





D E C R E T O 0007/2025

VISTO:

La Ley Orgánica Municipal N.º 8102, en especial su artículo 33; la Ordenanza Tarifaria N.º 1036/2023 correspondiente al Ejercicio 2024, en particular sus artículos 7, 8, 20, 43 y 44;

Y CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, a la fecha, no ha sancionado la Ordenanza Tarifaria correspondiente al Ejercicio 2025; Que resulta indispensable garantizar la continuidad administrativa, financiera y operativa de la Municipalidad, especialmente en lo referido a la prestación de los servicios públicos esenciales y el cumplimiento de las obligaciones asumidas; Que, en el marco de la reconducción prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal N.º 8102, y lo dispuesto en el Decreto N.º 117/2024, corresponde regular la aplicación provisoria de los artículos mencionados de la Ordenanza Tarifaria N.º 1036/2023, adecuándolos al contexto inflacionario y a la realidad económica vigente; Que es prioritario establecer mecanismos de ajuste que permitan a la Municipalidad mantener el equilibrio presupuestario y la sustentabilidad financiera de los servicios;

POR ELLO:

y en uso de sus facultades legales;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Reglamentar, en el marco del artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal N.º 8102, los artículos 7, 8, 20, 43 y 44 de la Ordenanza Tarifaria N.º 1036/2023 para su aplicación provisoria durante el Ejercicio 2025, hasta tanto se sancione la nueva Ordenanza Tarifaria.

ARTÍCULO 2.º: Durante el período de aplicación provisoria:

1. Queda sin efecto la opción de pago en cuota única establecida en los incisos a) del artículo 7, en el inciso a) del artículo 43, ambos de la Ordenanza Tarifaria N.º 1036/2023.
2. Queda sin efecto la posibilidad de pago semestral establecida en los incisos b) del artículo 7 y en el b) del artículo 43, ambos de la Ordenanza Tarifaria n° 1036/2023.
3. Las contribuciones se distribuirán en doce (12) cuotas mensuales ajustadas conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC) publicado por el INDEC:



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

- o La primera cuota vencerá el 21 de febrero de 2025.
- o La segunda cuota vencerá el 15 de marzo de 2025.
- o Las diez cuotas subsiguientes vencerán los días 10 de cada mes desde abril de 2025 hasta enero de 2026.

ARTÍCULO 3.º: Establecer que las cuotas se calcularán inicialmente con base en los valores vigentes para el Ejercicio 2024, ajustados por la variación del IPC acumulado desde el último ajuste de la Ordenanza Tarifaria N.º 1036/2023.

1. Las actualizaciones se realizarán mensualmente antes del vencimiento de cada cuota, tomando el último IPC publicado.
2. En caso de que se sancione una nueva Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio 2025, los valores de las cuotas pendientes serán recalculados conforme a los nuevos montos establecidos.

ARTÍCULO 4.º: Modificar el beneficio establecido en el inciso a) del artículo 8, incisos a) y b) del artículo 20 e incisos a) y c) del artículo 44, todos de la Ordenanza Tarifaria N.º 1036/2023, disponiendo que los contribuyentes que revistan el carácter de "Contribuyentes Cumplidores", esto es, que no registren deudas al 31 de Diciembre del 2024, accederán exclusivamente a una reducción del 20% en la tasa retributiva de servicios correspondiente al Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 5.º: Dejar sin efecto el beneficio de reducción de un adicional del 10% por pago semestral o cuota única establecido en los artículos 8 inciso b y 44 incisos c y b de la Ordenanza 1036/2023.

ARTÍCULO 6.º: Facultar a las Secretarías del Departamento Ejecutivo para adoptar las medidas necesarias que garanticen la correcta aplicación de este Decreto Reglamentario, priorizando la sustentabilidad financiera y la continuidad de los servicios públicos esenciales.

ARTÍCULO 7.º: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

ARTÍCULO 8.º: El presente será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 9.º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Mendiolaza, 10 de Enero de 2025.-


L.C. Gabriela Díaz
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0008/2025

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha ingresado en su período de receso;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario tomar medidas de Gobierno que requieren para su implementación la existencia de un soporte normativo suficiente;

Que algunas de estas acciones no admiten dilación en el tiempo.

Que con el cuarto intermedio al que ese cuerpo pasó el día 30 de diciembre de 2024 quedaron pendientes algunas de estas acciones que requieren urgente tratamiento;

POR ELLO:

y en uso de las facultades conferidas por el Art. 22 de la Ley Orgánica Municipal;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

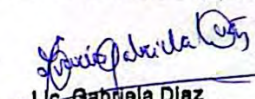
Art. 1º: Convócase al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD a Sesiones Extraordinarias desde el 10 de Febrero de 2025 hasta el 27 de Febrero de 2025.

Art. 2º: Decláranse asuntos comprendidos en la convocatoria, pendientes de tratamiento o nuevos ingresados mediante el presente, los siguiente:

1. Asunción de los nuevos integrantes de H.C.D.-
2. Presupuesto año 2025.-
3. Tarifaria año 2025.
4. Adhesión a la Ley Nacional de Tránsito.-
5. Adhesión Acuerdo Federal.-
6. Referéndum decreto N° 112/2024, aumento de tarifa Boleto Urbano de Pasajeros.-
7. Adhesión al PRO.FED.E.C.-

Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-


Lic. Gabriela Díaz
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza
Av. Mendiolaza 205 (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



Mendiolaza, 24 de Enero de 2025


ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



DECRETO N° 0009/2025

VISTO:

La necesidad de constituir un Fondo Fijo destinado al pago de gastos menores que se producen en el funcionamiento diario de las áreas que integran la Secretaría de Desarrollo Humano;

Y CONSIDERANDO:

Que, a estos efectos es conveniente crear un fondo fijo a cargo de la Lic. Linares Echenique Guillermina, D.N.I. 22.776.468;

Que, teniendo en cuenta el sistema de registraciones contables, contempla la creación de distintos fondos fijos en Áreas determinadas de la Administración Municipal, a los fines de agilizar y dar respuestas en tiempo y forma a la prestación de Servicios a la comunidad de Mendiolaza;

Que, la Lic. Linares Echenique Guillermina, se desempeña como Secretaria de Desarrollo Humano, lo que implica que será la responsable del manejo del Fondo Fijo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1º.-

Constitúyase el Fondo Fijo "**Secretaría Desarrollo Humano**", a los efectos de cubrir gastos menores que no deberán exceder bajo ningún concepto la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000.-) por cada comprobante de gastos que se originan en dicha Área, designándose como responsable del mismo a la Lic. Linares Echenique Guillermina, D.N.I. 22.776.468.-

Art.2º.-

Asignase la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$800.000.-) al Fondo Fijo constituido de acuerdo al artículo anterior, mediante la entrega de dinero en efectivo de la Caja Diaria Municipal.-

Art.3º.-

Rigen para el manejo de los fondos fijos referidos las mismas condiciones fijadas en los Decretos de constitución de fondos fijos-

Art.4º.-

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda Municipal.-

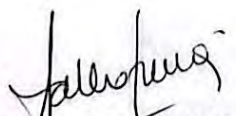
Art.5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 27 de Enero de 2025.-


Lic. Gabriela Díaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O N° 0010/2025

VISTO:

La necesidad de constituir un Fondo Fijo destinado al pago de gastos menores que se producen en el funcionamiento diario en el área de Seguridad Ciudadana;

Y CONSIDERANDO:

Que, a estos efectos es conveniente crear un fondo fijo a cargo del Sr. Cerri Cristian Ariel, D.N.I. 20.785.219;

Que, teniendo en cuenta el sistema de registraciones contables, contempla la creación de distintos fondos fijos en Áreas determinadas de la Administración Municipal, a los fines de agilizar y dar respuestas en tiempo y forma a la prestación de Servicios a la comunidad de Mendiolaza;

Que, el Señor Cerri Cristian Ariel, se desempeña como Director de Seguridad Ciudadana, lo que implica que el mismo será el responsable del manejo del Fondo Fijo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Constitúyase el Fondo Fijo "**Seguridad Ciudadana**", a los efectos de cubrir gastos menores que no deberán exceder bajo ningún concepto la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-) por cada comprobante de gastos que se originan en dicha Área, designándose como responsable del mismo al Señor Cerri Cristian Ariel, D.N.I. 20.785.219.-

Art.2º.-

Asignase la suma de Pesos Quinientos Mil (\$400.000.-) al Fondo Fijo constituido de acuerdo al artículo anterior, mediante la entrega de dinero en efectivo de la Caja Diaria Municipal.-

Art.3º.-

Rígen para el manejo de los fondos fijos referidos las mismas condiciones fijadas en los Decretos de constitución de fondos fijos-

Art.4º.-

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda Municipal.-

Art.5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 27 de Enero de 2025.-

Lic. Gabriela Díaz
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



ADELA M. ARNING
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA **MENDIOLAZA**
CIUDAD

D E C R E T O N° 00011/2025

VISTO:

La necesidad de constituir un Fondo Fijo destinado al pago de gastos menores que se producen en el funcionamiento diario de la Secretaria Privada;

Y CONSIDERANDO:

Que, a estos efectos es conveniente crear un fondo fijo a cargo de la Lic. Shaw Magdalena, D.N.I. 28.848.191;

Que, teniendo en cuenta el sistema de registraciones contables, contempla la creación de distintos fondos fijos en Áreas determinadas de la Administración Municipal, a los fines de agilizar y dar respuestas en tiempo y forma a la prestación de Servicios a la comunidad de Mendiolaza;

Que, la Lic. Shaw Magdalena, se desempeña como Secretaria Privada, lo que implica que será la responsable del manejo del Fondo Fijo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Constitúyase el Fondo Fijo "**Secretaria Privada**", a los efectos de cubrir gastos menores que no deberán exceder bajo ningún concepto la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-) por cada comprobante de gastos que se originan en dicha Área, designándose como responsable del mismo a la Lic. Shaw Magdalena, D.N.I. 28.848.191.-

Art. 2º.-

Asignase la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000.-) al Fondo Fijo constituido de acuerdo al artículo anterior, mediante la entrega de dinero en efectivo de la Caja Diaria Municipal.-

Art. 3º.-

Rigen para el manejo de los fondos fijos referidos las mismas condiciones fijadas en los Decretos de constitución de fondos fijos-

Art. 4º.-

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 27 de Enero de 2025.-



Lic. Gabriela Díaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



Lic. A.M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO Nº 0012/2025

VISTO:

La necesidad de constituir un Fondo Fijo destinado al pago de gastos menores que se producen en el funcionamiento diario de las áreas que integran la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Y CONSIDERANDO:

Que, a estos efectos es conveniente crear un fondo fijo a cargo del Sr. González Iglesias José Luis, D.N.I. 8.626.591;

Que, teniendo en cuenta el sistema de registraciones contables, contempla la creación de distintos fondos fijos en Áreas determinadas de la Administración Municipal, a los fines de agilizar y dar respuestas en tiempo y forma a la prestación de Servicios a la comunidad de Mendiolaza;

Que, el Señor González Iglesias José Luis, se desempeña como encargado de compras, lo que implica que el mismo será el responsable del manejo del Fondo Fijo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1º.-

Constitúyase el Fondo Fijo "Área de Obras, Servicios e Infraestructura", a los efectos de cubrir gastos menores que no deberán exceder bajo ningún concepto la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000.-) por cada comprobante de gastos que se originan en dicha Área, designándose como responsable del mismo al Señor González Iglesias José Luis, D.N.I. 8.626.591.-

Art. 2º.-

Asígnase la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000.-) al Fondo Fijo constituido de acuerdo al artículo anterior, mediante la entrega de dinero en efectivo de la Caja Diaria Municipal.-

Art. 3º.-

Rigen para el manejo de los fondos fijos referidos las mismas condiciones fijadas en los Decretos de constitución de fondos fijos-

Art. 4º.-

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda Municipal.-

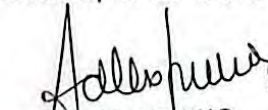
Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-


Lta. Gabriela Díaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



Mendiolaza, 27 de Enero de 2025.-


ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO N° 0013/2025

VISTO:

La necesidad de constituir un Fondo Fijo destinado al pago de gastos menores que se producen en el funcionamiento diario del Tribunal de Cuentas Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que, a estos efectos es conveniente crear un fondo fijo a cargo de la Sra. Amador Vanina Andrea, D.N.I. 23.630.072;

Que, teniendo en cuenta el sistema de registraciones contables, contempla la creación de distintos fondos fijos en Áreas determinadas de la Administración Municipal, a los fines de agilizar y dar respuestas en tiempo y forma a la prestación de Servicios a la comunidad de Mendiolaza;

Que, la Señora Amador Vanina Andrea, se desempeña como Presidenta del Tribunal de Cuentas, lo que implica que será la responsable del manejo del Fondo Fijo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1°.-

Constitúyase el Fondo Fijo "Tribunal de Cuentas", a los efectos de cubrir gastos menores que no deberán exceder bajo ningún concepto la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-) por cada comprobante de gastos que se originan en dicha Área, designándose como responsable del mismo a la Señora Amador Vanina Andrea, D.N.I. 23.630.072.-

Art.2°.-

Asignase la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000.-) al Fondo Fijo constituido de acuerdo al artículo anterior, mediante la entrega de dinero en efectivo de la Caja Diaria Municipal.-

Art.3°.-

Rigen para el manejo de los fondos fijos referidos las mismas condiciones fijadas en los Decretos de constitución de fondos fijos-

Art.4°.-

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda Municipal.-

Art.5°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Elic. Gabriela Diaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



Mendiolaza, 27 de Enero de 2025.-

Elic. M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD



D E C R E T O N° 00014/2025

VISTO:

El pedido de licencia sin goce de haberes presentado con fecha 22 de enero de 2025 por la agente municipal Mariana Ferreyra, DNI 28.430.434, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 47 Inc. "b" del Estatuto del Empleado Municipal de la Municipalidad de Mendiolaza (Ordenanza 603/2013);

Y CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada acredita una antigüedad mayor a seis meses en la administración municipal, reuniendo así los requisitos exigidos por la normativa vigente para la concesión de licencia sin goce de haberes.

Que el Artículo 47 Inc. "b" del Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza 603/2013) establece la posibilidad de otorgar licencias sin goce de haberes a los empleados municipales bajo ciertas condiciones.

Que el pedido de licencia se fundamenta en razones personales, conforme a lo estipulado en el régimen estatutario aplicable.

Que la Dirección de Capital Humano ha tomado intervención en la presente solicitud, sin objeciones respecto al cumplimiento de los requisitos formales.

Que resulta procedente dictar el presente acto administrativo a fin de otorgar la licencia peticionada.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal y el Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza 603/2013),

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Conceder a la agente Mariana Ferreyra, DNI 28.430.434, licencia sin goce de haberes, por el término de dos (2) años, a partir del 27 de enero de 2025, conforme a lo dispuesto en el Artículo 47 Inc. "b" del Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza 603/2013).

Art. 2º.-

Disponer que, al término del período de licencia, la agente deberá reincorporarse a sus funciones, debiendo notificar fehacientemente su voluntad de





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

retorno con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles previos al vencimiento del plazo concedido.

Art. 3º.-

Comuníquese a la Dirección de Capital Humano, a la Dirección de Hacienda y demás áreas pertinentes a sus efectos.

Art. 4º.-

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda Municipal.

Art. 5º.-:

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 27 de Enero de 2025.


Lic. Gabriela Díaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



D E C R E T O N° 0015/2025

VISTO:

La aprobación por parte del Concejo Deliberante de la Ordenanzas N° 631/2014 y 633/2014 referidas a Escalafón y Régimen de Concurso y Régimen de Remuneraciones de la administración pública Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 44° del Escalafón y Régimen, establece "El pase de la categoría tres (3) a dieciséis (16), inclusive se efectuará en forma automática cada dos (2) años siempre que el agente haya aprobado el curso de especialización y se hayan satisfecho los requisitos necesarios";

Que, a estos efectos corresponde recategorizar al conjunto de los empleados de la planta de personal en los cargos y categorías que se asignaran de acuerdo a la antigüedad y funciones que desempeñan actualmente, para de esta manera asegurar la carrera administrativa que con las citadas Ordenanzas se ha propuesto esta Administración Municipal;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el dispositivo legal pertinente que establezca lo fundamentado precedentemente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°.-

Recategorizar a partir del 1 de Enero del corriente año, a los empleados de la Planta de Personal Permanente en un todo de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas N° 631 y N° 633 del año 2014 y el detalle propuesto por el DEM de categorías y funciones acordados con los Sindicatos de Empleados Municipales de acuerdo al siguiente detalle:

Agente	D.N.I.	Cat. Actual	Recategorización	
ALFARO, Fátima	31.863.642	Cat. 10	Administrativo de Ejecución	Cat.11
ALIENDRO, Pablo Antonio	31.356.390	Cat. 13	Maest. y Serv. Grales	Cat. 14
ALMADA, María Adriana	18.164.635	Cat. 14	Maest. y Serv. Grales	Cat. 15
BARRIOS, Víctor Carlos	14.308.701	Cat. 11	Administrativo de Ejecución	Cat. 12
BOBADILLA, José Eduardo	24.303.273	Cat. 14	Maest. y Serv. Grales	Cat. 15
DEOCA, Maricel Analía	25.172.116	Cat. 14	Auxiliar Administrativo	Cat. 15
FIGUEROA, María José	25.920.130	Cat. 10	Admin. de Ejecución	Cat. 11
FERREYRA, Marcela Liliana	25.781.071	Cat. 12	Maest. y Serv. Grales	Cat. 13
GOMEZ, Luciano Ariel	31.923.296	Cat. 13	Maest. y Serv. Grales	Cat. 14
GONZALEZ, Luz	34.468.581	Cat. 10	Inspector Ejecución	Cat. 11



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

HEREDIA, Cristian Pablo	34.738.503	Cat. 12	Maest. y Serv. Grales	Cat. 13
HEREDIA, Norma Beatriz	16.556.117	Cat. 12	Maest. y Serv. Grales	Cat. 13
HEREDIA, Stefanía	33.809.473	Cat. 10	Admin. de Ejecución	Cat. 11
JUNCOS, Bruno Ariel	27.303.795	Cat. 14	Maest. y Serv. Grales	Cat. 15
MARTINEZ, Pablo Sebastián	28.538.492	Cat. 14	Maest. y Serv. Grales	Cat. 15
MEDINA, Verónica	29.512.682	Cat. 10	Admin. de Ejecución	Cat. 11
MOLINA, Raúl Adrián	20.528.489	Cat. 14	Maest. y Serv. Grales	Cat. 15
RAMOS, Lucas Matías	30.498.946	Cat.13	Maest. y Serv. Grales	Cat. 14
SANCHEZ, José Luciano	28.538.468	Cat. 13	Maest. y Serv. Grales	Cat. 14
SOBERON, Silvia Susana	16.014.831	Cat. 13	Maest. y Serv. Grales	Cat. 14
VARGAS, Marcela	22.697.819	Cat. 11	Inspector de Ejec.	Cat. 12
ZELADA, Graciela Trinidad	12.614.314	Cat.12	Maest. y Serv. Grales	Cat. 13

Art. 2º.-

Impútese en las partidas del Presupuesto de Gastos vigente, prevista para el encasillamiento del Personal Permanente, los cargos y categorías detalladas precedentemente. -

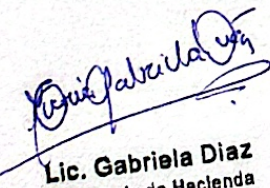
Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda Municipal. -

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, dese al Registro de la Municipalidad y Archívese. -

Mendiolaza, 28 de enero de 2025


Lic. Gabriela Díaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O 00016/2025

VISTO:

La necesidad de fijar el valor de la Unidad de Medida - NAFTA y de establecer el valor de variación mensual del IPC (índice de precios al consumidor nivel general).-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 63 de la Ordenanza 1036/2023 es facultad del Departamento Ejecutivo fijar el interés mensual a que se refiere el Art. 26º de la Ordenanza General impositiva;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

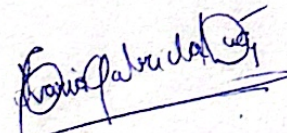
Art. 1º: ESTABLECER, para el mes de FEBRERO del año 2025, el valor del IPC (índice de precios al consumidor nivel general) en un 2,7%. -

Art. 2º: FIJAR, para el mes de FEBRERO del año 2025, el valor del litro de nafta súper en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$1.241,00).-

Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda Municipal.-

Art. 4º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese. -

Mendiolaza, 31 de Enero de 2025.-


Lic. Gabriela Diaz

Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 00017/2025

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1º.-

Compensase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al Anexo I, que forma parte integral del presente Decreto.-

Art. 2º.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 7.402.500.000.-)-

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.-

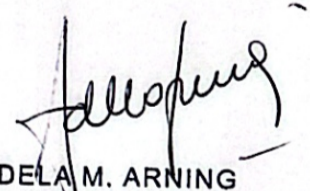
Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 31 de Enero de 2025


Lic. Gabriela Diaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	31/01/2025 1:41:41	2025	017/2025

CUENTAS DE INGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	1.1.1.01.01	2025	R	Tasa de Serv. a la Propiedad	946.440.000,00	196.100.000,00	0,00	1.142.540.000,00
PI	1.1.1.01.02	2025	R	Tasa de Serv. a la Propiedad Ej. Ant.	501.900.000,00	90.162.211,00	0,00	592.062.211,00
PI	1.1.1.01.03	2025	R	Adicional T.S. a la Prop. 12%	113.572.800,00	20.402.420,00	0,00	133.975.220,00
PI	1.1.1.02.01	2025	R	Tasa sobre Radicacion Automotores y Similares	613.752.000,00	110.255.504,00	0,00	724.007.504,00
PI	1.1.1.02.02	2025	R	Tasa sobre Radicacion Automotores y Similares Ej.	306.302.400,00	55.024.709,00	0,00	361.327.109,00
PI	1.1.1.03.01	2025	R	Tasa por Inspecc. de Com. Ind y Serv	78.669.600,00	14.132.347,00	0,00	92.801.947,00
PI	1.1.1.03.02	2025	R	Tasa por Inspecc. de Com. Ind y Serv - EPEC	17.781.600,00	3.194.318,00	0,00	20.975.918,00
PI	1.1.1.03.03	2025	R	Tasa por Inspecc. de Com. Ind y Serv. Ej. Ant.	63.096.000,00	11.334.678,00	0,00	74.430.678,00
PI	1.1.1.04.01	2025	R	Tasa por Inspección Eléctrica y Mecánica - OIM	102.740.000,00	18.456.397,00	0,00	121.196.397,00
PI	1.1.1.04.02	2025	R	Tasa por Insp. Sobre Estructuras Portantes	1.089.840,00	195.781,00	0,00	1.285.621,00
PI	1.1.1.04.03	2025	R	Tasa por Insp de Obras Privadas	88.908.000,00	15.971.592,00	0,00	104.879.592,00
PI	1.1.1.04.04	2025	R	Otros Tributos; Tasas y Contribuciones	2.868.000,00	515.213,00	0,00	3.383.213,00
PI	1.1.1.06.01	2025	R	Cont por Mejoras Obra Cordón Cuneta	71.700.000,00	12.880.316,00	0,00	84.580.316,00
PI	1.1.1.06.02	2025	R	Cont por Mejoras Obra Gas Natural	57.360.000,00	10.304.253,00	0,00	67.664.253,00
PI	1.1.1.07.01	2025	R	Multas S/Com. e Ind.	1.434.000,00	257.606,00	0,00	1.691.606,00
PI	1.1.1.07.02	2025	R	Multas de Obras Privadas	2.868.000,00	515.213,00	0,00	3.383.213,00
PI	1.1.1.07.03	2025	R	Multas de Tránsito	8.604.000,00	1.545.638,00	0,00	10.149.638,00
PI	1.1.1.07.04	2025	R	Otras Multas	1.434.000,00	257.606,00	0,00	1.691.606,00





MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

PI	1.1.1.08.01	2025	R	Gastos por Gestión de Cobranza	8.604.000,00	1.545.638,00	0,00	10.149.638,00
PI	1.1.1.08.02	2025	R	Otros Derechos de Oficina	15.774.000,00	2.833.669,00	0,00	18.607.669,00
PI	1.1.1.08.03	2025	R	Emisión Registro de Conducir-Chapas Patentes Remis	45.888.000,00	8.714.891,00	0,00	54.602.891,00
PI	1.2.3.01.01	2025	R	Plan Aurora IPEM 317	26.000.000,00	0,00	-26.000.000,00	0,00
PI	1.2.3.01.02	2025	R	Plan Aurora - SALA JARDÍN DE INFANTES-	10.000.000,00	0,00	-10.000.000,00	0,00
PI	1.2.3.01.03	2025	R	Vivienda - Plan Semilla	40.000.000,00	0,00	-40.000.000,00	0,00
PI	1.2.3.01.04	2025	R	Programa Urbanizaciones Barriales	100.000,00	0,00	-100.000,00	0,00
PI	1.2.3.02.01	2025	R	Obra C. Cuneta B* El Alto	27.000.000,00	0,00	-27.000.000,00	0,00
PI	1.2.3.02.02	2025	R	Obra C. Cuntea B* Valle del Sol	48.000.000,00	0,00	-48.000.000,00	0,00
PI	1.2.3.02.03	2025	R	Obra C. Cuntea B* Los Cigarrales	44.000.000,00	0,00	-44.000.000,00	0,00
PI	1.2.3.02.04	2025	R	Obra: Proyecto GIRSU	14.000.000,00	0,00	-14.000.000,00	0,00
PI	1.2.3.02.06	2025	R	Obra: Amplia. Edificio Municipal	24.000.000,00	0,00	-24.000.000,00	0,00
PI	1.2.3.02.07	2025	R	Obra: Bici Senda B* El Talar	6.500.000,00	0,00	-6.500.000,00	0,00
PI	1.2.3.02.08	2025	R	Obra: Iluminación Calle La Alameda y Los Tilos	28.000.000,00	0,00	-28.000.000,00	0,00
PI	1.2.3.02.09	2025	R	Obra: Desague B* Centro	220.000.000,00	0,00	-220.000.000,00	0,00
PI	2.3.1.01	2025	R	Saldo Ejer. Anterior (Caja y Banco)	87.000.000,00	0,00	-87.000.000,00	0,00
Totales:					3.625.386.240,00	574.600.000,00	-574.600.000,00	3.625.386.240,00

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 34

CUENTAS DE EGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	1.1.01.01.03.01	2025	R	S.A.C. Personal Permanente y Contratado	246.875.578,00	0,00	-16.450.000,00	230.425.578,00
PI	1.1.01.01.04.01	2025	R	Aporte 16% para Personal Permanente	426.924.027,00	0,00	-153.000.000,00	273.924.027,00
PI	1.1.01.01.07	2025	R	Deudas varias Personal	228.926.418,00	153.000.000,00	0,00	381.926.418,00





ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

PI	1.1.02.10	2025	R	Deudas Consumo Ejer. Ant.	6.800.000,00	4.700.000,00	0,00	11.500.000,00
PI	1.3.01.02.06.01	2025	R	Devoluciones Varias	1.000.000,00	350.000,00	0,00	1.350.000,00
PI	2.1.08.01.01.14	2025	R	Deudas de Obras Ejercicio Anterior	6.331.200,00	11.400.000,00	0,00	17.731.200,00
Totales:					916.857.223,00	169.450.000,00	-169.450.000,00	916.857.223,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 6

